

RESOLUCION DE ASAMBLEA N° 011/2015-2016
30 de Junio de 2015

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, a través de su Art. 277 y la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Bábñez", en su Artículo 30 señalan que los Gobiernos Autónomos Departamentales están constituidos por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni tiene como objeto normar la organización y funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni así como establecer las reglas de orden aplicables a sus deliberaciones y debates.

Que el Artículo 53° Segundo Párrafo del precitado Reglamento determina que las Sesiones Ordinarias de la Asamblea Legislativa Departamental serán permanentes y contarán con dos recesos de quince (15) días hábiles cada uno, el primero en las primeras semanas de julio y el segundo desde la última semana de diciembre hasta su conclusión en el mes de enero del año siguiente.

Que en Sesión Ordinaria N° 08/2015-2016 de fecha 30 de Junio, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental aprobó por unanimidad de votos, el inicio del primer receso correspondiente a la legislatura 2015-2016, mismo que será computable a partir del día lunes 6 de Julio de 2015 hasta el día viernes 24 de Julio de 2015 inclusive, debiendo reiniciarse las actividades legislativas de la Asamblea a partir del día lunes 27 de Julio del año 2015, correspondiendo para tal efecto dictar la presente Resolución.

POR TANTO,



Asamblea Legislativa
Departamental del Beni

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el inicio del primer receso correspondiente a la legislatura 2015-2016, mismo que será computable a partir del día lunes 6 de Julio de 2015 hasta el día viernes 24 de Julio de 2015 inclusive, debiendo reiniciarse las actividades legislativas de la Asamblea a partir del día lunes 27 de Julio del año 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se dispone que durante el periodo correspondiente al primer receso, quedan suspendidos los plazos para la presentación de informes respecto a los temas que se hallaren pendientes tanto en las comisiones permanentes y/o en el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni.

ARTÍCULO TERCERO.- Las oficinas administrativas de la Asamblea Legislativa Departamental, continuarán funcionando con normalidad durante el periodo de receso.

ARTÍCULO CUARTO.- La Directiva de la Asamblea Legislativa Departamental, deberá continuar cumpliendo sus funciones durante el periodo del primer receso, quedando autorizada a convocar a sesiones extraordinarias, por dos tercios de votos del total de sus miembros únicamente por motivos de urgencia cuando considere que el o los temas requieran ser tratados por el Pleno.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Departamental del Beni, en la Ciudad de la Santísima Trinidad, a los treinta días del mes de Junio de dos mil quince año.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Lic. Carlos Ernesto Navia Ribera
PRESIDENTE



Srta. M. Teresa Talamás Melgar
PRIMERA SECRETARIA